

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.055-07-06



ASUNTO: Nuevo reglamento para la emisión y anulación de notas de crédito.
Registro Oficial No. 308 del 07 de julio de 2006

Mediante Resolución No. NAC-DGER2006-0446, publicada en el Registro Oficial No. 308 del 07 de julio del presente año, la Directora General del Servicio de Rentas Internas encargada, ha emitido un nuevo reglamento para la emisión y anulación de notas de crédito.

Los puntos a destacar de la Resolución son:

- Art. 1.- Se delega "a la Unidad Financiera Tributaria del Servicio de Rentas Internas, la facultad de emitir y anular notas de crédito originadas en el reconocimiento de pago indebido o en exceso".

EL Tesorero Nacional del Servicio de Rentas Internas tenía la facultad de emitir y anular dichos documentos.

- Art. 2.- Señala serán antecedentes para emitir notas de crédito los siguientes documentos:

"a) Resoluciones administrativas dictadas dentro de reclamos de pago indebido o pago en exceso, o de recursos de revisión en las que se acepte total o parcialmente las pretensiones de los contribuyentes;

b) Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, en las que se reconoce el derecho a la devolución del impuesto al valor agregado de los contribuyentes, de conformidad con la normativa legal vigente; y,

c) Sentencias ejecutoriadas, emitidas por los tribunales distritales de lo Fiscal, y por la Sala Especializada de lo Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, que dispongan el pago o reintegro de valores a favor de personas naturales o jurídicas."

Anteriormente las notas de crédito se emitían únicamente por valores superiores a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,00). Mediante la emisión de la Resolución, se suprime dicha condición.

La entrega de las notas de crédito se realizará a las personas naturales ó sociedades (a través de su representante legal o apoderado) directamente ó aun tercero debidamente autorizado por el beneficiario, representante legal o apoderado.

- Art. 7.- Regula la forma en la que las notas de crédito se transfieren a otros sujetos. En cuyo caso se deberá respetar el siguiente procedimiento:

"a) En las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, el trámite será realizado por el nuevo beneficiario, quien adjuntará su documentación y la del cedente...

b) A través del medio electrónico que el Servicio de Rentas Internas designe para el efecto; y,

c) En el caso de que la negociación de la nota de crédito se realice a través de las bolsas de valores legalmente constituidas, éstas serán las responsables de registrar el endoso del documento en el Servicio de Rentas Internas."

De conformidad con la mencionada Resolución, el endoso se registrará dentro del sistema del SRI, para asegurar que la nota de crédito sea utilizada únicamente por el nuevo beneficiario. Ninguna nota de crédito que no haya registrado su endoso será reconocido en el momento del pago.